



01200

GG-007-10

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA PUBLICACION DE UN AVISO PUBLICITARIO SUSCRITO ENTRE LA LOTERIA SANTANDER Y PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.

Entre los suscritos a saber: **LILIAN SALGUERO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número No 63.445.375 de Floridablanca, nombrada como Gerente General de la **LOTERIA SANTANDER**, mediante resolución No. 020904 de diciembre 11 de 2012, expedida por el Gobernador de Santander y posesionada según consta en el acta número 063 de diciembre 11 de 2012 quien obra en nombre y representación legal de la **LOTERIA SANTANDER**, Empresa Industrial y Comercial del Departamento, creada mediante Decreto Ordenanza 0193 del 14 de agosto de 2001, dictado por el Gobierno Departamental, y actuando en ejercicio de la competencia otorgada por el acuerdo 012 de 2012, manual interno de contratación quien para los efectos de este contrato se denominará **LA LOTERIA SANTANDER**, y por la otra, **YUDDANELLY CAMELO RUEDA**, mayor de edad, identificada con la C.C No 63.493.158, vecina de la ciudad de Bucaramanga quien actúa en nombre y representación legal de **PERIODICOS Y PUBLICACIONES S.A.** identificado con el NIT 804010934-3 según registro de Cámara de Comercio Vigente y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por el acuerdo 012 de 2012 que constituye el Manual Interno de Contratación de la **LOTERIA SANTANDER** y demás normas legales concordantes, previa las siguientes consideraciones. 1.) El cumplimiento del objeto social de la **LOTERIA SANTANDER**, se enmarca dentro de los lineamientos legales de la transferencia de recursos al sector salud, provenientes de la explotación exclusiva del monopolio como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar por el departamento de Santander. En nuestro caso, la Lotería Santander demanda un incremento acelerado en la productividad y competitividad empresarial que hace imperiosa la implementación de estrategias novedosas generadoras de espacios publicitarios para su comercialización. 2.) Los productos de la Lotería Santander se caracterizan por su naturaleza intangible no esencial, por lo cual su venta esta asociada a la generación de hábitos de consumo en potenciales clientes, a partir de tentar su suerte para ganar premios que les permitan cumplir sus deseos. La generación de dichos hábitos de consumo se logra a partir de un proceso de fijación mental en los individuos soportada en prácticas sociales que las incorporan como propias en un modo de vida característico que les permite socializarse y forjar su propia cultura. 3.) En ese sentido, la promoción y publicidad, utilizando diferentes medios de comunicación tradicionales (prensa, radio televisión, eventos deportivos, culturales, festividades etc.) posibilitan destacar las bondades de la Lotería y la facilidad de ganar los premios además, debe valorizar la marca. 4.) Se busca impactar de manera selectiva el mercado, llegando a cada espacio geográfico o nicho de mercado donde se comercializa la lotería. Estratégicamente se espera seleccionar los medios publicitarios idóneos para actuar en cada segmento y atender las demandas de promoción del producto y difusión de los resultados, en tal sentido se estima su uso así: **Medios Tradicionales:** tales como la televisión, radio y prensa, revistas, para promocionar la compra con el claro propósito de afianzar la imagen e incrementar el volumen de las ventas, por tanto es vital hacer una selección adecuada de los espacios y medios, teniendo en cuenta el tiraje y cobertura. **Desarrollo de programas publicitarios no convencionales:** El marketing corporativo de la empresa en esta nueva fase de su desarrollo se sustenta en una política de innovación continua que permitirá generar formas alternativas de acercamiento, interlocución y comunicación con el público consumidor de tal forma que se pueda acceder a segmentos de población tradicionalmente no compradores de estos productos. En tal sentido, se desarrollarán las siguientes actividades: **Actividades culturales:** Ejecutadas en lugares como hipermercados, mediatortas, auditorios, teatros y plazoleas entre otros, en los cuales exista alta concentración poblacional y asistencia de públicos especiales, valorando el empleo de técnicas artísticas como canal efectivo de sensibilización a favor de la lotería. Esta labor se adelantará diseñando y ejecutando modelos propios o a través de convenios con organizaciones especializadas, en intención de incrementar la venta de la lotería. **Actividades deportivas:** A nivel nacional, departamental y municipal se desarrollan una serie de actividades en las cuales la publicidad es importante, pues las mismas aglutinan un segmento poblacional al cual es necesario llegar haciéndole conocer por qué se debe invertir en los juegos de suerte y azar, pues los mismo no solo generan una ilusión y la posibilidad de ganar si no que el producido de sus recursos cumple una misión importante como es contribuir a la salud de los Colombianos y en especial de los santandereanos, de igual forma la actividad comercial genera beneficios en cuanto contribuye a la creación de empleos directos e indirectos. Así mismo atendiendo que la Entidad se encuentra en una etapa crucial de posicionamiento del nuevo plan de premios y dentro del programa de expansión comercial se deben buscar mecanismos que permitan llegar de manera masiva a segmentos poblacionales, razón por la cual se efectuara difusión del nuevo plan de premios a través de avisos de prensa mediante los cuales se genere recordación de la fecha de realización de los sorteos todo en aras de incentivar la venta. Atendiendo las anteriores consideraciones y en razón que el próximo 30 de Noviembre de 2014 el periódico el FRENTE cumple 72 años razón por la cual emitirá una edición especial, y dada la cobertura que tendrá la misma se ha considerado conveniente que la **LOTERIA SANTANDER** dentro de su programa de expansión comercial difunda el nuevo plan de premios en este medio. 5.) Que la oficina gestora la Subgerencia de Mercadeo y Ventas ha elaborado el correspondiente estudio previo el cual forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales.

PRIMERA.- OBJETO: El contratista se obliga para con la Entidad contratante a efectuar publicidad de la **SUPERMILLONARIA DE COLOMBIA** en la Edición Especial de los 72 años del

periódico el FRENTE que se emitirá el día 30 de Noviembre de 2014. **ESPECIFICACIONES ESENCIALES:** La publicidad se hará en una página full color. Tamaño 54 cm por 28 cms **SEGUNDA.- VALOR:** las partes estipulan el valor del presente contrato en la suma de OCHO MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 8.120.000) valor dentro del cual, está incluido el IVA y la totalidad de los gastos en que deba incurrir el contratista para la legalización y ejecución del contrato **TERCERA FORMA DE PAGO:** El valor será cancelado al CONTRATISTA una vez cumplido el objeto contractual, que se cancelará en la Tesorería de la entidad o se consignará en la cuenta que designe, previa presentación de la factura en original y dos copias y su aceptación (artículo 2° de la ley 1231 de 2008) la cual deberá presentarse con los siguientes soportes: certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato y certificación de pagos y aportes a la seguridad e ingreso de los elementos al almacén de la Entidad. **CUARTA.- APROPIACION PRESUPUESTAL:** Para el pago del presente contrato LA LOTERIA SANTANDER ha efectuado la respectiva reserva presupuestal de gastos dentro de la vigencia fiscal en curso contenido en el certificado de disponibilidad presupuestal de fecha veinticinco (25) de Noviembre de 2014.- **QUINTA.- VIGENCIA:** El contrato tendrá una vigencia del día treinta (30) de Noviembre, fecha en la cual se hará la publicación del aviso y que se iniciaran una vez suscrita el acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA:** El control y supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por el **SUBGERENTE DE MERCADEO Y VENTAS** de la LOTERIA SANTANDER, quien para tal efecto tendrá entre otras, las siguientes atribuciones: 1. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con todas sus obligaciones. 2. Informar a la Gerencia respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. 3. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA en la ejecución del contrato. 4. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones de afiliación al Sistema Nacional de Seguridad Social Integral, esto es Pensiones, Salud y Riesgos Profesionales, cajas de compensación, Sena, I.C.B.F. si a ello hubiere lugar. 6. Proyectar y suscribir conjuntamente con EL CONTRATISTA el acta de liquidación bilateral del contrato, para lo cual deberá tener en cuenta las disposiciones legales en especial el manual interno de contratación. 7. Las demás inherentes a la función encomendada. **SEPTIMA.- INTERPRETACION MODIFICACION TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** A este contrato le son aplicables en esta materia las normas establecidas en el acuerdo 012 de 2012 o manual interno de contratación numerales 7.1, 7.1.1., y 7.1.2. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Son obligaciones para EL CONTRATISTA: A. cumplir las cláusulas estipuladas en el presente contrato. B. Cumplir con sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral. **OBLIGACIONES DE LA LOTERIA SANTANDER:** A. colocar a disposición del contratista los implementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. B.- Cancelar el valor pactado conforme a lo estipulado. **PARAGRAFO 2.-** Todas las obligaciones por parte de LA LOTERIA están limitadas a este contrato. **NOVENA.- GARANTIAS.-** Atendiendo lo preceptuado **PARÁGRAFO:** del numeral 1.2.4.1 del manual interno de contratación en razón a que la cuantía del contrato es inferior a 15 SMLMV, podrá prescindirse de la exigencia de garantías contractuales. En tal virtud en el presente caso se considera que no se hace necesario exigir la garantía por las siguientes razones: -Valor del contrato. -Es un contrato inferior a 15 SMLMV.- La forma de pago está condicionada al cumplimiento del contratista. El oferente asumirá por su cuenta todos los riesgos previsibles que le puedan afectar durante la ejecución del contrato. **DECIMA.- CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener a la entidad contratante, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **DECIMA PRIMERA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL CONTRATISTA declara bajo el Juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Nacional, la ley y decretos reglamentarios. **DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** El incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones derivadas de la ejecución del presente contrato por el CONTRATISTA acarreará una sanción penal pecuniaria a su cargo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, y un cero punto cinco por ciento (0.5%) diario del valor del mismo y hasta por diez días por la mora en el cumplimiento de las estipulaciones sin perjuicio de que LA LOTERIA pueda dar por terminado el mismo y aplicar la cláusula de caducidad. **DECIMA TERCERA CESION.-** El presente contrato es intuito personae y en consecuencia una vez legalizado, no podrá ser cedido por EL CONTRATISTA sin la previa autorización escrita de LA LOTERIA SANTANDER. **DECIMA CUARTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos de este contrato, las partes acuerdan fijar como domicilio la ciudad de BUCARAMANGA. **DECIMA QUINTA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a la pactada expresamente en la cláusula segunda, razón por la cual no existirá ningún vínculo laboral entre EL CONTRATISTA y LOTERIA SANTANDER que tenga como origen la ejecución de éste contrato. **DECIMA SEXTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes representadas por el contratista y el supervisor del contrato, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION.-** En los términos del manual interno de contratación este contrato se perfecciona con su suscripción. Para su ejecución requiere de 1-) La existencia del registro presupuestal. 2.) Publicación del contrato en los términos del decreto 019 de 2012. Además el contratista deberá cancelar los siguientes tributos de orden Departamental así: Estampilla prodesarrollo Dptal (2%), Estampilla Pro cultura Dptal (2%), Estampilla Reforestación Dptal (1%), Estampilla Pro hospitales Universitarios (2%), Pro electrificación rural (2%), Bienestar del adulto mayor 2.5%, estampilla prouis 2% (por contratos superiores a tres salarios mínimos legales mensuales vigentes), 10% sobre el valor total de las anteriores estampillas ordenanza (012-2005), requisito que se entenderá cumplido con la entrega del recibo oficial de pago respectivo o


mediante descuento directo efectuado sobre las cuentas de cobro o documento que generen el gravamen. Para constancia se suscribe a los veintisiete (27) días del mes de Noviembre de dos mil catorce (2014).

LOTERÍA SANTANDER


LILIAN SALGUERO
Gerente General

proyecto: María Elena Gutiérrez D.
Reviso aspectos técnicos: Luis Orlando Villamizar G.

EL CONTRATISTA


YUDDANELLY CAMELO RUEDA
c.c.

